REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 29 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN:	**253863103001-2020-00036-00**
DEMANDANTE:	**GLADYS LIBIA PULIDO**
DEMANDADO:	**ALBERTO LÓPEZ ROA**

En atención a la documental aportada por el apoderado actor, con la cual pretende acreditar la notificación por aviso del demandado [PDF 27 a 29], de entrada, se advierte que no se tendrá en cuenta la misma, por los siguientes yerros:

- En la citación para notificación personal se hace referencia a que la demanda de la cual habría de notificarse es la que obra bajo radicado 25386310300120200034 (SIC), es decir, una demanda con un número de radicado diferente.
- En la notificación por aviso remitida, se hace referencia a que el proceso que ha de ser notificado es el obrante bajo radicado "25386310303001202000034" (SIC) número que nuevamente, se logra evidenciar, no corresponde al código de este juzgado, ni al proceso que habría de notificarse.
- La notificación por aviso refiere equívocamente que el demandado dispone de 10 días para retirar las copias de traslado *"vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado"*
- Si bien se envió copia cotejada de fragmentos del proceso, la misma se remitió de forma desorganizada e incompleta, lo cual, podría inducir al error al demandado, en tanto no resulta clara cuál es la demanda base de esta litis, o el sustento probatorio soporte de la misma.

No obstante, conforme a la documental allegada al plenario y vista en PDF 33, se tendrá como notificado por conducta concluyente a ALBERTO LÓPEZ ROA, de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta juzgadora **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la documental remitida al demandado para citación y notificación, por las razones expuestas.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ALBERTO LÓPEZ ROA, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MIGUEL ANGEL VALOIS RUBIANO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: ORDENAR A SECRETARÍA remitir el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional, al demandado y a su apoderado, dentro de los tres (3) días siguientes, y cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad1a7438616ba7fc178349d39d71eb882a621b9641a23bdf86e626e78349da7**
Documento generado en 29/06/2023 02:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica